



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 840

Bogotá, D. C., lunes, 9 de septiembre de 2019

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA  
ACTA NÚMERO 04 DE 2019

(agosto 14)

Legislatura 2019-2020

**“Tema: Foro al Proyecto de ley número 240 de 2019**

**por medio de la cual se otorga un porcentaje de la pensión del cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente.**

Siendo las diez y treinta y seis de la mañana (10:36 a. m.), del día miércoles catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en Bogotá, D. C., actuando como Presidente de la Sesión el honorable Senador *Fabián Gerardo Castillo Suárez*, el honorable Senador *José Aulo Polo Narváez*, en su calidad de Vicepresidenta, y, como Secretario General, el doctor *Jesús María España Vergara*. Se dio inicio a la sesión programada para la fecha, con el siguiente Orden el Día:

#### ORDEN DEL DÍA

**Miércoles 14 de agosto de 2019 - Acta número 04**

**Cuarta Sesión Ordinaria –**  
**Legislatura 2019-2020**

**Recinto Comisión Séptima Constitucional**  
**Permanente del Honorable Senado de la**  
**República**

**Hora: nueve (09.00) de la mañana**

Por instrucciones de la Honorable Mesa Directiva de esta Célula Legislativa (**Honorable Senador *Fabián Gerardo Castillo Suárez* - Presidente y Honorable Senador *José Aulo Polo Narváez* - Vicepresidente**), el Orden del Día propuesto para la sesión ordinaria del **miércoles 14 de agosto de 2019**, que aquí se convoca, según el artículo 80 del Reglamento Interno del Congreso, es el siguiente:

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Informes de la Mesa Directiva**

III

**Foro al Proyecto de ley número 240 de 2019,**  
*por medio de la cual se otorga un porcentaje de la pensión del cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente.*

Aprobado por la Comisión Séptima del Senado en sesión del día martes veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), según Acta número 9, de la Legislatura 2018-2019, por la iniciativa inicial de la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera, coadyuvada por los honorables Senadores Alberto Castilla Salazar y José Aulo Polo Narváez, como condición previa al segundo debate en la Plenaria del Senado.

#### Invitados:

Ciudadana - **Beatriz Elena Rico Cálad**  
Doctora **Diana Patricia Restrepo Ruiz** -Decana  
Facultad de Derecho - Universidad Autónoma  
Latinoamericana (Unaula)

Doctora **Catalina Cardozo Arango** - Abogada  
Especialista en Derecho de Familia

Doctor **Juan Miguel Villa Lora** - Presidente  
Administradora Colombiana de Pensiones  
(Colpensiones)

Doctor **Santiago Montenegro Trujillo** -  
Presidente de Asofondos

Doctora **Luz Stella Zea Toro** - Presidenta Unión  
de Ciudadanas de Colombia

Doctora **Mery Laura Perdomo** - Central Unitaria  
de Trabajadores

Doctora **Diana Salcedo** - Organización  
Internacional del Trabajo

Doctora **Alejandra María Trujillo Uribe** -  
Fescol

Doctor **Diógenes Orjuela García** - Presidente  
Central Unitaria de Trabajadores (CUT)

Doctora **Angélica Escobar** - Mesa Intersectorial de Economía de Cuidado

Doctora **Gheidy Maricela Gallo Santos** – Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer  
IV

**Lo que propongan las Honorables Senadoras y los Honorables Senadores**

*La Mesa Directiva saliente de la Comisión Séptima del Senado, altamente agradecerá la puntual asistencia, para efectos de evacuar las temáticas contempladas en el presente Orden del Día.*

El Presidente,

*Fabián Gerardo Castillo Suárez.*

El Vicepresidente,

*José Aulo Polo Narváez.*

El Secretario de la Comisión,

*Jesús María España Vergara.*

**Esta sesión contó con la asistencia de los siguientes Honorables Senadores y Senadoras:**

**Al inicio de la sesión se hicieron presentes los siguientes Honorables Senadores y Honorables Senadoras:**

Castillo Suárez Fabian Gerardo  
Fortich Sánchez Laura Ester  
Polo Narváez José Aulo  
Simanca Herrera Victoria Sandino  
Uribe Vélez Álvaro  
Velasco Ocampo Gabriel Jaime

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes Honorables Senadores:**

Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Lizarazo Cubillos Aydeé  
Palchucan Chingal Manuel Bitervo

La Secretaría dejó constancia que asistieron nueve (9) Honorables Senadores y honorables Senadoras, y que no pedirá excusas a los siguientes Honorables Senadores, cumpliendo el acuerdo da bancadas que no se sesionaría los días miércoles, así:

Blel Scaff Nadya Georgette  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
López Peña José Ritter  
Motoa Solarte Carlos Fernando  
Pulgar Daza Eduardo Enrique

La Secretaría informó al señor Presidente, que la sesión se inició con quórum deliberatorio. A continuación, de manera textual, conforme a la transcripción del audio grabado durante la sesión, se describen los hechos y las intervenciones de todos los intervinientes, durante el desarrollo de la presente sesión ordinaria, Legislatura 2019-2020, de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, así:

**Presidente, honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez:**

Bueno... muy buenos días a todos, verdad un saludo muy especial para nuestros colegas Senadores, Vicepresidente, para los invitados, el doctor Juan Miguel Villa, Presidente de Colpensiones, a la doctora Diana Salcedo, delegada de la Organización Internacional del Trabajo, a la doctora Diana Patricia Restrepo, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, a los

medios de comunicación, a todos nuestros asesores y UTL; señor Secretario, sírvase llamar a lista y verificar el quórum.

**Secretario, doctor Jesús María España Vergara:**

Siendo las diez y treinta y seis (10:36 a. m.) de la mañana de hoy miércoles 14 agosto del 2019, por autorización de la Mesa Directiva de la Comisión Séptima del Senado, se procede por la Secretaría llamar a lista para verificar la asistencia, tanto los integrantes de la Comisión como de los invitados, haciendo la aclaración que este Foro o Audiencia Pública fue aprobado desde la tercera semana de mayo y hace un mes estaba la notificación de esta fecha, sin embargo, a pesar de que hubo unos acuerdos de las bancadas políticas de solo sesionar los días lunes y martes, ya no podíamos desmontar este evento porque ya estaba programado hace un mes.

Honorable Senadora Blel Scaff Nadya Georgette	No puede asistir a la Sesión de hoy.
Honorable Senador Castilla Salazar Jesús Alberto	No asiste
Honorable Senador Castillo Suárez Fabián Gerardo	Presente
Honorable Senadora Fortich Sánchez Laura Ester	Presente
Honorable Senador Henríquez Pinedo Honorio Miguel	No se encuentra, pero va a asistir.
Honorable Senadora Lizarazo Cubillos Aydeé	Presente
Honorable Senador López Peña José Ritter	No se encuentra. No va a asistir.
Honorable Senador Motoa Solarte Carlos Fernando	No se encuentra. No va a asistir.
Honorable Senador Palchucan Chingal Manuel Bitervo	No se encuentra.
Honorable Senador Polo Narváez José Aulo	Presente
Honorable Senador Pulgar Daza Eduardo Enrique	No se encuentra
Honorable Senadora Simanca Herrera Victoria Sandino	La registramos como presente.
Honorable Senador Uribe Vélez Álvaro	Presente
Honorable Senador Velasco Ocampo Gabriel Jaime	Presente

Estaríamos registrando la asistencia de siete (7) Honorables Senadores y Senadoras; procedemos a confirmar la asistencia de los invitados.

Doctor Juan Miguel Villa Lora Presidente Colpensiones, presente; señor Presidente de Asofondos, doctor Santiago Montenegro Trujillo, tenemos la delegación en el Doctor Nelson Ibarra, Director Jurídico de Asofondos; aprovechamos desde ya, doctor Ibarra con el señor Presidente de Colpensiones y **acá la Mesa Directiva, estamos coordinando eventualmente para la tercera semana de septiembre** para hacer una Semana Académica en la Comisión Séptima del Senado, sobre el tema pensional; ya yo ese tema lo he hablado con el doctor Santiago y la doctora Clara Elena, antes de que nos llegue el Proyecto de Reforma Pensional del Gobierno, que puede ser a fines de octubre o primeros días de noviembre; ya la Mesa Directiva

dio la anuencia que vamos a destinar una semana para eso.

Doctora Diana Salcedo de la Organización Internacional del Trabajo, está presente; ¿por qué no nos acompaña por acá? Doctora Diana, ¿por favor? –acomódeme a la Directora de la OIT–doctora Gheidy Maricela Gallo Santos Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer, va asistir pero va a llegar un poquito más tarde; doctora Diana Patricia Restrepo Ruiz, la Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, presente; doctora Angélica Escobar presente; la doctora Angélica Escobar es de la Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado; doctora Alejandra Trujillo por Fescol, ya viene; doctora Luz Stella Zea Toro, Presidenta de la Unión de Ciudadanos de Colombia, ¿presente? la doctora Luz Stella no está.

Doctora Catalina Cardozo Arango, Abogada Especialista en Derecho de Familia, presente; doctora Beatriz Elena Rico Cala, en representación de la sociedad civil, ciudadana, presente; Diógenes Orjuela García, Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT); Mery Laura... ¿cómo? me recuerda... ¿me recuerdas el nombre? Ligia Inés Arias, Directora del Departamento Jurídico, perfecto; pero es que tenemos también confirmada la asistencia de la doctora Mery Laura por la CUT, pero entonces queda solamente usted.

Leídos los invitados señor Presidente, se mantienen la asistencia de siete (7) Senadores de la Comisión Séptima del Senado.

Este proyecto fue aprobado por la Comisión Séptima del Senado, el día martes 21 de mayo del 2019 y en esa Sesión la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera pidió y condicionó su voto de aprobación en Primer Debate bajo la condición sine qua non que, antes de que sea debatido o sea aprobado o sea negado en la Plenaria del Senado, se adelantará este tipo de Foro como en efecto se le está dando cumplimiento. Ya están leídos, señor Presidente, los citados, invitados y los que vayan llegando, los iremos registrando oportunamente.

**Presidente, honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez:**

Bueno, bienvenida nuestra Senadora Victoria Sandino, ya había estado aquí, ya regresó al recinto, estamos cumpliendo hoy este Foro que se había programado antes del Segundo Debate de este proyecto de ley; digamos como... hay una gran cantidad de invitados yo les quería llamar al uso racional del tiempo, le vamos a dar a cada uno diez (10) minutos en la medida de lo posible, sí podemos hacer intervenciones puntuales, precisas, que nos ayuden a los miembros de esta Comisión y a los señores de la prensa, a enriquecernos en conocimientos al respecto a este proyecto de ley, sería mucho mejor, así que le damos la palabra a la doctora Diana Salcedo... ah, tiene la palabra la Senadora Victoria Sandino.

**Honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera:**

Muchas gracias, Presidente, buenos días a todas las personas que están aquí en este escenario, muchas gracias por esta nutrida asistencia a este

Foro, efectivamente tal como lo mencionó tanto el Secretario, como el Presidente de la Comisión Séptima; además aprovecho para decirles a ustedes bienvenidas y bienvenidos a esta Comisión, donde escuchamos las distintas voces sobre todos los temas que tratamos y trabajamos acá en el Congreso y particularmente todo lo relacionado con los temas sociales.

Efectivamente tal como lo dijo el Presidente este... yo solicité que pudiéramos hacer este Foro antes de pasar al Primer Debate de este proyecto de ley, del Proyecto de ley número 240 a la Plenaria del Senado en tanto que, considero que se puede enriquecer, que es necesario enriquecerlo en la medida que apunta a un aspecto que es muy importante para... fundamentalmente para las mujeres colombianas y es el tema de las labores de cuidado.

Es decir el proyecto apunta a reconocer en parte esas labores de cuidado que realizan fundamentalmente las mujeres; señalar solamente que en esas labores de cuidado, alrededor de... que se aporta al Producto Interno Bruto, está en un aproximado de 20%, es decir, las labores de cuidado aportan al Producto Interno Bruto el 20% del total, del 100% pues... de este puntaje que es significativo y de los cuales las mujeres aportan más del 90%.

Entonces, señalamos que es importante este proyecto en la medida de que, se señala se reconoce esas labores de cuidado pero nos preocupa, tenemos unas fuertes preocupaciones en torno al alcance y en qué medida va, porque en alguna parte expresa el objetivo del proyecto, por ejemplo, expresa que tiene por objeto garantizar el derecho al mínimo vital y manutención del cónyuge o compañera permanente que se ha dedicado por 20 años o más, a cuidados del hogar labores domésticas o cuidado de los hijos y por ello no realizaron aportes al Sistema de Seguridad Social.

Ahí entre esos aspectos, bueno, hay unas causales que lo determinan pero, ¿qué es lo que nos preocupa? Analizando, por ejemplo, el tema de las... de quiénes se pensionan en este país, encontramos que en Colombia, solo el 23% de las personas en edad de pensión gozan de ella, solamente el 23% y cerca de ese... el 60% está en condiciones de pobreza y el 40% en pobreza extrema.

Entonces, analizando el alcance que tendría el Proyecto, pues se ve que es bastante mínimo; nos preocupa que no hay una responsabilidad o una corresponsabilidad del Estado en su conjunto, de este momento sería el Estado, porque establece que... sería por parte del cónyuge o cónyuge culpable como se le llama ¿verdad?

**¿Qué nos preocupa, también? Que este... de esto, el 75% de las personas que están... que devengan una pensión, ganan un salario mínimo y en esa medida... el 75%; entonces son parte de las preocupaciones que tenemos, decíamos entonces, cómo reconocemos, insisto, el avance que va el proyecto en reconocer esas labores de cuidado pero que no impacta de manera efectiva a la mayoría de la población, toda vez que, ya habíamos dicho el setenta... el 23% solamente**

**está en edad de pensionar, o sea de las personas del total de los que están en la edad de pensionar, solamente ese 23% y además de ese 23%, el 75% gana un salario mínimo, es decir, que estamos hablando es de redistribuir la pobreza.**

Queremos insistir... queremos que este proyecto tenga fortaleza, que efectivamente reconozca esa corresponsabilidad que tiene que estar en manos del Estado, en manos de la sociedad, en manos de la familia y en este caso de hombres y mujeres y que no se afecte el mínimo vital, toda vez que estamos hablando de que las personas, pues el 75% solamente devengan un salario mínimo.

Entonces por eso, queríamos escuchar todas estas voces de expertos, expertas, distintas voces que nos ayuden a que ojalá tanto los ponentes como el gobierno puedan acoger alguna de estas iniciativas o propuestas para mejorar el proyecto y darle fortaleza y como digo que se dé ese carácter de corresponsalía que debe tener el tema de las labores de cuidado en la sociedad colombiana, entonces a partir de allí sí me gustaría escuchar a las personas que se han inscrito.

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

Buen día a las que nos visitan, nos acompañan, a las Senadoras y los Senadores; Senador Uribe, tiene el uso de la palabra.

**Honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

Gracias señor Presidente, muy breve porque es muy importante escuchar a todas las personas que han asistido; primero, agradecerle a la señora Victoria, por su interés en esta Audiencia; segundo, agradecerles a todas... a los representantes de todas las entidades que se hacen hoy presentes y a los Senadores que nos acompañan... y a los funcionarios.

Quiero decir esto, ¿por qué no hay corresponsabilidad del Estado para mejorar pagos etcétera?; no porque no quisiéramos, no tenemos el tema del Aval Fiscal, por recursos fiscales; segundo, ¿qué es redistribuir de pobreza? la verdad es que si hay un hogar que está viviendo de una pensión de salario mínimo, lo que se quiere es que si ese hogar se rompe y la cónyuge o el cónyuge culpable, tiene una pensión y él no culpable no tiene ingresos y cumple una serie de condiciones que están ahí, que por lo menos siga participando de esa pensión, o sea que la situación de pobreza no tendría que agravarse, ¿Por qué? porque la misma pensión de la cual tiene que participar, es la pensión que estaba recibiendo ese hogar en cabeza del cónyuge culpable; quería introducirlo con estos dos elementos, el ideal sería mejorar todo esto, no tenemos... el Gobierno nos ha dicho que no tiene las condiciones fiscales. Quería dar esa explicación, señor Presidente, agradecerles a todos los asistentes y los escuchamos con todo el respeto.

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

En ese marco conceptual, esta Comisión Séptima desde que llegué, me sorprendió por tener la capacidad de saber escuchar y de saber oír, de tener en cuenta miradas diferentes, concepciones diferentes, visiones diferentes. Aquí, por fortuna hemos encontrado

un ambiente que permite enriquecer diferentes propuestas, sin importar su procedencia, ese es el objeto de este Foro; desde que ustedes nos ayuden por fuera del establecimiento y nos aporten para enriquecer este tipo de proyectos. Bienvenidos sean a este Foro en nombre de la Comisión Séptima y de la Mesa Directiva. Concedemos el uso de la palabra a la Doctora Diana Salcedo, de la Organización Internacional del Trabajo, como dijo el Presidente, le recuerdo tiene diez (10) minutos.

**Organización Internacional del Trabajo, doctora Diana Salcedo:**

Bueno, muy buenos días a todos y a todas, mi nombre es Diana Salcedo, soy Oficial Nacional de la Organización Internacional del Trabajo, de la Oficina de Proyectos de la OIT Colombia. Un poco comenzar por resaltar la importancia que tienen estos debates y que se viene avanzando en la definición de estrategias para el reconocimiento del trabajo de cuidado de las que realizan mayoritariamente las mujeres.

Entonces, les traje algunas notas que puedan servir para la discusión que van a dar aquí en la Comisión, comenzando por el primero, el Objeto del proyecto; pues... uno de los primeros objetivos del proyecto, es el reconocimiento, por supuesto, del trabajo del cuidado, que lo realizan mayoritariamente las mujeres al interior de las familias, pero no solamente la familia sino también en sus comunidades; sin embargo, pues... el reconocimiento del trabajo del cuidado no implica solo una responsabilidad de la familia, sino que también implica una responsabilidad de los Estados; es importante entonces, tomar en cuenta... que se tomen en cuenta, todas las contribuciones que realizan la mujeres, al crecimiento económico de un país y que no se individualice un poco la discusión en sí, una familia tiene o no recursos, tiene o no acceso...

Bueno entonces continuando, lo primero para el reconocimiento, –sí... vale... perfecto– entonces, cualquier iniciativa que pretenda reconocer el trabajo de cuidado que realizan mayoritariamente las mujeres, debe dimensionar la totalidad de las contribuciones que hacen a la economía y nuevamente repito, no solo individualizarla, dejarla en un hogar, por si tiene o no tiene recursos y tiene uno acceso a una pensión.

Se necesita también incluir la medición, ¿cierto? saber el número de horas que dedican las mujeres al trabajo del cuidado y además su reconocimiento... el reconocimiento del trabajo del cuidado debería contribuir, a las mejoras de sus condiciones, debería contribuir a las mejoras de su posición en el mercado laboral, a los bajos salarios, a mejorar o a erradicar estas precarias condiciones a las que las mujeres están mayoritariamente afectadas por dedicarse exclusivamente o en gran parte de las labores de cuidado y no tener ningún otro apoyo.

En ese sentido nombrar una pensión al cónyuge inocente, nos parece que no es una estrategia que contribuya efectivamente al reconocimiento del trabajo del cuidado que realizan las mujeres, en la medida en que no hay una contribución de parte del Estado, sino simplemente una contribución de

parte de la persona que cotizó a la Seguridad Social. Tampoco parte de una medición y tampoco contribuye a modificar las condiciones de las mujeres...

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

Doctora Diana, disculpe la interrumpo, me acaban de informar que no estamos grabando...

**Organización Internacional del Trabajo, doctora Diana Salcedo:**

¿Me avisan entonces?

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

¿Tenemos otro mecanismo de grabación que no sea el de la cabina? Se declara un receso de dos (2) minutos y medio...

Por favor, retomamos la Sesión, orden por favor... por favor... por favor guardamos silencio, compostura. Quiero presentar un saludo fraternal a un compañero de muchas actividades en nuestra vida, Ever bienvenido, continuamos con el uso de la palabra, tiene la palabra la Doctora Diana Salcedo.

**Organización Internacional del Trabajo, doctora Diana Salcedo:**

Bueno, me han pedido que retroceda nuevamente, para que puedan hacer la grabación; entonces, comenzaré por el Objeto del Proyecto: el Objeto del Proyecto es el reconocimiento del trabajo de cuidado que realizan... que se realiza al interior de los hogares, un cuidado que realizan mayoritariamente las mujeres. Frente al objeto del proyecto, es necesario decir tres aspectos importantes que, para el reconocimiento del trabajo de cuidado en un país, esto no solamente implica el aporte que puedan realizar las familias, esto necesita también un aporte por parte del Estado, si no sería un reconocimiento incompleto, porque dependería de los ingresos que tuvieron los núcleos familiares y de si hay o no una persona pensionada dentro de... o que esté próxima pensionarse dentro del núcleo familiar.

Lo segundo que para el reconocimiento del trabajo del cuidado no es simplemente individualizar a las mujeres o individualizar a las personas que realizan el trabajo de cuidado, sino que es necesario contabilizar todas esas contribuciones que hacen estas personas que se dedican al trabajo del cuidado y su contribución a las sociedades y economías sin perder de vista quiénes son las personas que realizan ese trabajo de cuidado.

Lo tercero es que el reconocimiento del trabajo de cuidado, también debe implicar su medición para entender cuáles son los efectos de ese trabajo de cuidados sobre las desigualdades y sobre el empobrecimiento de la población; y un último punto sobre el reconocimiento del trabajo del cuidado, es que este debería contribuir a modificar las condiciones que tienen las personas que están cuidando, con respecto al mercado laboral, es decir, que debe aportar a que se mejoren sus salarios, a que se mejoren sus condiciones laborales.

Por tanto, podemos decir que el objeto del proyecto que es ese reconocimiento del trabajo del cuidado pero que se... que la opción para ello es la pensión al cónyuge inocente no tiene en cuenta estos aspectos,

estos cuatro aspectos que he mencionado que son fundamentales para que haya un reconocimiento real por parte de los países sobre el trabajo del cuidado y sobre todo porque no se contabiliza, no hay un aporte claro del Estado a ese reconocimiento del trabajo de cuidado.

El segundo tema es sobre la inocencia al cónyuge y aquí traigo dos (2) datos más comparativos; hay dos (2) países que resaltan su normatividad frente al tema de las pensiones... de las pensiones complementarias o pensiones compensatorias que son El Salvador y España, en ambos países el reconocimiento de las pensiones compensatorias no se sujeta a la inocencia o culpabilidad del cónyuge, sino que es una compensación por el divorcio cuando se produce un desequilibrio que implique la desmejora de las condiciones económicas en las que se encuentra la otra persona.

Entonces, no está sujeto a una condición de culpabilidad, sino que está sujeto a ese cambio en las condiciones económicas que sufre la otra persona; por ejemplo, en el caso de España particularmente, la pensión se puede dar de varias maneras, puede ser una pensión temporal, una pensión por tiempo indefinido, una prestación única y todo depende de la condición del convenio que se haya hecho del divorcio.

Tercero, sobre el tema de los requisitos de acceso, ahí hay tres aspectos importantes que mencionar; lo primero que entre las causales de divorcio del Código Civil todavía se encuentra la Separación de Cuerpos Judicial o de Hecho, que haya perdurado por más de dos años; que creo que es una condición, por ejemplo, en el caso de las mujeres que son maltratadas, esto es un aspecto cotidiano que se da, la separación de cuerpos, creemos que un proyecto no debería estar sujeto a esta condición.

Lo segundo, que uno de los requisitos es no haber recibido Devolución de Saldos e Indemnización Sustitutiva, lo que en realidad es casi imposible e implicaría que la otra persona no hubiera cotizado ni siquiera una semana al Sistema Integral de Pensiones; entonces eso, incluso puede a largo plazo contribuir a desestimular la cotización al Sistema de Seguridad Social.

Lo tercero, frente al tema de los requisitos de acceso, es que el proyecto propone que no pueden acceder a esta pensión las personas que fueron beneficiadas de la liquidación de la sociedad conyugal o de la sociedad patrimonial, con la adjudicación de bienes o sus o ganancias a favor; esto implica que la otra persona pudo haber recibido por el hecho de separación de bienes, bienes de muy poco valor y ya eso hace que se excluya de este derecho.

Lo cuarto, sobre el posible monto de la pensión compensatoria al cónyuge inocente, que es hasta el 50% de la pensión del cónyuge culpable. Aquí el artículo implicaría que, en la mayoría de los casos, las pensiones fueran por debajo de un salario mínimo, ¿por qué? hoy el 50.98% de los pensionados en Colombia recibe un salario mínimo y el 25.02% recibe entre 1 y 2 salarios mínimos, entonces quiere decir que al momento de dividir esta

pensión obviamente la mayoría de personas en este país quedarían por debajo de la pensión de salario mínimo, lo que pues se contradice con el principio constitucional.

Lo quinto que quiero mencionar es que existen otras formas de reconocer el trabajo de cuidado; entonces en ese sentido si lo que se quisiese hacer es reconocer un mínimo vital y manutención a la persona que se ocupa del lugar, del cuidado de los hijos, de las labores domésticas, la OIT propone algunos principios que pueden ser lineamientos para formular este tipo de estrategias y es primero respetar el Principio de Universalidad y la Universalidad se puede lograr de varias maneras, incluso con la progresividad, atendiendo primero a las personas más vulnerables.

Pero un derecho al reconocimiento del trabajo del cuidado se le debe reconocer a todas las personas que se dedican a las labores del hogar, que dedican 4 horas en promedio, que aportan más o menos el 20% del Producto Interno Bruto, entonces un reconocimiento real al trabajo del cuidado de las mujeres y hombres que están encargadas de estas labores, debe partir del Principio de Universalidad.

El segundo, la Solidaridad Social y la Financiación Colectiva; la OIT lo ha expuesto desde el año 2000 en sus diferentes documentos relacionados con la protección social, incluyendo los aspectos que tienen que ver con los Pisos de Protección Social y los Regímenes Pensionales, es importante garantizar que en cualquier mecanismo donde se pretenda hacer reconocimiento del trabajo de cuidado haya solidaridad social, solidaridad social implica de los más ricos a los más pobres, de los más sanos a los a las personas enfermas, de la solidaridad incluso de los más viejos, de los más jóvenes a los más viejos; entonces la solidaridad en todos sus niveles y por supuesto la financiación colectiva.

Un tercer aspecto es la suficiencia y previsibilidad de las prestaciones lo que la OIT defiende que desde el primer momento en que tú ingresas a un Sistema, puedas visionar cuánto es el recurso que vas a obtener al final y que esto no sea variable, porque entonces la persona... eso desestimula económicamente las inversiones, desestimula la adquisición de activos porque no hay seguridad sobre los ingresos.

Respon... el otro principio, Responsabilidad General y Primordial del Estado, en la garantía de la suficiencia de los ingresos durante la vejez, es una responsabilidad general y primordial de Estado y no del contribuyente solamente; el quinto principio, la no discriminación, igualdad de género y capacidad de responder a las necesidades específicas, la sostenibilidad financiera fiscal económica, la gestión y administración financiera transparentes y sólida y por supuesto la participación de la interlocución, la participación de los interlocutores sociales y las consultas con las organizaciones representativas de los trabajadores para el diseño de este tipo de medidas, muchas gracias.

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

Concedemos el uso de la palabra al doctor Juan Miguel Villa Lora, Presidente administrador... de la Administradora de Colpensiones, Colombiana de Pensiones Colpensiones, recordándole que tiene también diez (10) minutos para hacer uso de ella.

**Presidente Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), doctor Juan Manuel Villa Lora:**

Bueno, muy buenos días a todos un saludo muy especial a todos los Honorables Senadores, especialmente al Presidente y honorable Senador **Álvaro Uribe**, al Presidente de la Comisión Fabián Castillo, también a la honorable Senadora Victoria Sandino por la convocatoria al Foro, también a el honorable Senador Gabriel Velasco, honorable Senadora Aydeé Lizarazo, a la honorable Senadora Laura Fortich, al honorable Senador Manuel Palchucan, al honorable Senador José Polo, también de la Mesa Directiva y la doctora Senadora... ya, creo que no se me paso nadie sino.. el doctor España, que también es gran gestor de este de este Foro y que estemos todos acá. He traído una presentación... yo me presento soy Juan Miguel Villa, Presidente de Colpensiones, una Administradora de Régimen de Prima Media, nosotros en Colpensiones tenemos dos (2) frentes de trabajo; uno es el de las Pensiones del Régimen de Prima Media como todo el mundo la conoce, de cumplir 1.300 semanas de cotizaciones y llegar a la edad de pensión, 57 años las mujeres, 62 los hombres y la segunda tarea que tenemos nosotros en Colpensiones, que es un mandato constitucional, Senador Uribe, el Acto Legislativo 01 creó los Beneficios Económicos Periódicos, los BEPS y ha sido Colpensiones el encargado de tomar ese mandato, de administrar también pensiones y también beneficios económicos periódicos.

Traje una presentación que tiene un panorama general del tema de pensiones, siguiente, es como un árbol de cómo está constituido en este momento la población colombiana de edad de retiro. Nosotros hemos identificado 6.5 millones de colombianos que están en edad de retiro, Senadora Sandino, cubierto por pensiones hay algunas leves diferencias, son el 25%, se decía que 23, dependiendo la medición, pero en el Régimen de Prima Media, hay 1 millón 276 mil personas en edad de retiro y mayores a 57 mujeres y 62 los hombres, de los cuales en Colpensiones por vejez hay 958 mil personas, esto excluye sobrevivencia y excluye invalidez, pensionadas por vejez en el Fondo... especiales que existían antes y que están en marchitamiento del FOPEP.

Hay 315 mil personas, en las AFP a enero según la Superintendencia Financiera por vejez habían 65 mil personas pensionadas, estos 25 años después de entrar en vigencia de la Ley 100 de 1993 pues, todavía no ha madurado el Régimen de Ahorro Individual y ahí están los Regímenes Especiales que tienen 343 mil pensionados, de los cuales hay 181 mil del Sector Defensa y 162 mil del Magisterio; son Regímenes Especiales que han sufrido pocos cambios y que realmente todo, todo esto suma 1 millón 683 mil pensionados en todo el país y a los cuales serían en principio elegibles para este proyecto de ley, el 240.

La siguiente, son los pensionados en Colpensiones; entre invalidez sobrevivencia y vejez tenemos 1 millón 356 mil 464 pensionados a la fecha. En tema de vejez la composición entre hombre y mujeres... mayoritariamente son mujeres las pensionadas en Colpensiones; de las... de ese millón 356 mil, hay 753 mil mujeres, de resto son hombres y la razón por la cual, la razón principal por la cual la mayoría son mujeres, obedece a que son las que más sobreviven a la pensión de su conyugue.

En consecuencia, nosotros pues también... las pensiones de invalidez son mayoritariamente mujeres, pero en realidad estas pensiones tienen un claro matiz de género, son mayoritariamente femeninas, son mujeres quienes reciben pensiones en Colombia. El monto de la pensión, sobre todo para ver el tema de la legibilidad de este tipo de proyectos, a los cuales Colpensiones envió un concepto favorable, la mitad de las pensiones, el 52% de las pensiones en Colpensiones son de un (1) salario mínimo, la mitad; de dos (2) salarios mínimos, hasta dos (2) salarios mínimos el 24%, si uno suma las pensiones de uno (1) y dos (2) salarios mínimos y hasta el 76%, 77% por ciento de las pensiones que paga Colpensiones, son hasta de dos (2) salarios mínimos o sea no son pensiones altas, la mayoría de nuestras pensiones están, el 90% de nuestras pensiones son de hasta cuatro (4) salarios mínimos.

Únicamente tenemos 289 pensionados que son entre 20 y 25 salarios mínimos también se le puso un tope a la pensión, en 25 salarios mínimos lo que es, lo que llamó una Sentencia de la Corte Constitucional de la entre comillas "megapensiones", pero en realidad Colpensiones se dedica a pagar en su mayoría pensiones hasta el 90% de los pensionados, hasta 4 salarios mínimos.

¿Qué condición conyugal tienen los pensionados?, siguiente por favor... nosotros encontramos según las encuestas de hogares que, el 40 el 39.3% de los pensionados son casados y si uno junta a los pensionados que son casados con los que viven en unión marital de hecho son el 50% el 50.3% de nuestros pensionados, tiene algún tipo de unión conyugal; así que del millón 356 mil pensionados la elegibilidad, a la focalización para este tipo de intervenciones que plantea el proyecto de ley es al 50% de los pensionados el otro 50% de los pensionados no tienen pareja ¿sí?, el 27.9% son viudos, el 13.2 son separados o divorciados y el 10% son solteros, pasaron toda la vida, se pensionaron, nunca se casaron... ahí está...

El 18.6% de los pensionados todavía trabaja ¿sí?, el 80.4% es económicamente o laboralmente inactivo, pasa algo y es que todavía una gran proporción de los colombianos por encima del 18% de los colombianos por encima de 80 años, todavía está trabajando o tiene que trabajar... sí, 18% de los mayores de 80 años tiene que trabajar; por algo que mencionaba al principio y es la baja cobertura del Sistema.

La siguiente, nosotros tenemos novedades en nuestra nómina de pensionados todos los meses y aquí tenemos los procesos judiciales de alimentos a

pensionados, aquí se está combinando... no pudimos diferenciar entre sí son menores de edad... a los papás o es el conyugue pero tenemos, por ejemplo, actualmente a julio 5 mil 170 procesos, sentencias judiciales que nos a llegan a Colpensiones para hacer novedades a nuestra nómina de pensionados, pero es un flujo que ha venido creciendo; aquí hay una gráfica que está desde enero del 2018 y ha subido... la tendencia es que suba y sobre todo este proyecto de ley mantiene una gran relevancia en ese sentido, que son muchas más las parejas o familiares de los pensionados que acuden a los operadores de justicia para recibir algún tipo de reconocimiento por vía judicial, porque no lo hacen expresamente o automáticamente a los pensionados cuando hay algún tipo de inasistencia.

La siguiente, quiero también mencionar algo que tiene que ver con la segunda tarea que tiene Colpensiones, que tiene que ver con los Beneficios Económicos Periódicos; nosotros tenemos hoy a la fecha 15 mil 559 colombianos, que cuatro (04) años después de entrar en operación el Programa de BEPS, de Beneficios Económicos Periódicos, ya cuentan con un ingreso vitalicio para toda la vida que en edad de retiro, son 15 mil 559, cuatro (4) años después... que los BEPS son un Programa de Ahorro Individual también, donde las personas pueden encontrar una alternativa tanto de ahorro como de retiro... cinco (5)... cuatro (4) años... desde el 2015, desde el 2015... ah, bueno, se creó el Programa con el Plan de Desarrollo de su segundo Gobierno, del 2007; pero mientras se reglamentaba y entraba en operación, se dio hasta 2015.

Para darle un ejemplo, BEPS es muy parecido a Régimen de Ahorro Individual de las AFP, de los fondos privados, cuatro (4) años después de crear a los fondos privados no tenían todavía 100 pensionados, pero, sin embargo, cuatro (4) años después, un algo muy similar, para personas que ganan menos del mínimo, los BEPS ya tienen 15 mil 559 personas beneficiarias y la idea es que también reciben una prestación económica por un lado y también se divorcian, también son culpables y también hay inocentes.

Entonces hay una pregunta, una incógnita que me gustaría dejar y es si es posible ampliar esta medida para los BEPS ¿sí? porque ellos reciben un ingreso y se recibe un ingreso y se divorcian, pues también habrá culpables y habrá inocentes y también habrá prestaciones.

Quiero pasar muy rápidamente por la siguiente, que tiene que ver con la economía del cuidado que ya lo mencionaba la doctora Diana de la OIT, es la protección al conyugue, la protección de los miembros de la familia, la relación de pareja que no se pudo obtener un espacio en el mercado laboral, un proyecto de ley que se enfoca en alguien que está muy desprotegido es la pareja que se quedó a cargo del hogar, del cuidado y que en realidad no pudo obtener cotizaciones y esto lo asemejo al proyecto, lo comparo mucho con algo que ya existe una facultad jurídica que tienen los colombianos y es la pensión familiar y es que las personas que no alcanzaron las

1.300 semanas, pero tienen una pareja, por ejemplo, pueden sumar las semanas y si suman más de 1.300, pueden tener una pensión; pero en este caso no hay una pareja que está contribuyendo realmente, pero hay una pareja que sí está trabajando, la diferencia es que está trabajando en oficio del hogar ¿sí? que no hay algo que le esté dando dinero para poder hacer una contribución.

Por otro lado, es que nosotros hemos enviado un concepto con un análisis constitucional y el artículo 25 sobre el trabajo en Colombia, que debe ser objeto de protección en todas sus modalidades, en condiciones dignas y justas protegidos por el Estado, del artículo 42 que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y el artículo 43, en un desarrollo del Principio de Igualdad entre hombres y mujeres y la protección también del artículo 46, de las personas de la tercera edad, de los adultos mayores, estamos en agosto, el mes del pensionado del adulto mayor por ley de la República.

**Secretario, doctor Jesús María España Vergara:**

Doctor Villa, le quedan dos minutos...

**Presidente Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), doctor Juan Manuel Villa Lora:**

Ya, en el tema de análisis legislativo lo vemos muy pertinente, en el sentido de que la mesada pensional no entra dentro del proceso de divorcio actualmente y lo vemos con muy buenos ojos, no... el tema de dividir la pensión entre inocente y culpable, no sé... quién... no quiere decir que van a surgir dos (2) pensiones, es una (1) pensión y por eso me gusta mucho la similitud con la pensión familiar, una pensión que dos (2) personas contribuyeron para poder ser adquirida, una del oficio del hogar, otra del trabajo y que en realidad lo que se hace es continuar compartiendo esa prestación económica, pero en realidad no es dividir la pensión en dos (2); además que constitucionalmente las pensiones no... no... pueden dividirse de esa forma.

Le vemos unos beneficios, o un reconocimiento para el trabajo del hogar, genera la protección del trabajo en todas sus modalidades, incluyendo las labores del cuidado en un reconocimiento a la economía del cuidado por labores de persona que se consideran inocente en la relación de pareja; quiero resaltar el tema la cobertura también; hay personas que de otra forma estarían descubiertas en alguna prestación económica durante el retiro y yo veo que el Proyecto de Ley lo que hace es poder amparar a una persona que queda... que es inocente en un proceso de divorcio y que por su condición que dedicó su vida a la economía del cuidado, a labores del hogar, no pudo hacer contribuciones.

Por otra parte a nivel de articulado, nosotros en el artículo 2° que tiene que ver con el porcentaje no sugerimos que ese porcentaje pueda ser o sea que el artículo defina que sea el juez es el que defina el porcentaje, que no se deje muy suelto en la ley; por otra parte, el artículo 3° la naturaleza jurídica, pues yo creo que... yo lo he visto todo en Colpensiones, he visto todo tipo de tutela, procesos judiciales, es

que el proyecto contempla que si el culpable fallece, pues desaparece la pensión y yo creo que es algo que vamos a tener que ver, porque ir... porque me voy... ya me estoy imaginando procesos judiciales o algún tipo de amparo constitucional del mínimo vital, para las personas que el inocente... que sobrevive...

También, me gustaría resaltar el tema de que el inocente podría después de recibir la prestación un porcentaje de la pensión del culpable, podría trabajar y ser beneficiario de una pensión de sobrevivencia, si se vuelve a casar o una pensión también de invalidez, si sufre algún siniestro; entonces son cosas que podría ser también abordadas por la ley, en el sentido de estar recibiendo un porcentaje y recibe una pensión por otra parte, podría también pues definirse qué sucedería en ese caso... que las personas se pueden volver a casar... y yo quisiera ya pues terminar la intervención en el sentido... concluyendo que vemos en el Colpensiones con muy buenos ojos este proyecto de ley, hace justicia a los labores del hogar, sobre todo hace... es consecuente con una disposición ya que existe, desde el 2012 sobre la pensión familiar y yo le vería como una extensión de esa pensión familiar, especialmente, porque las personas en este caso el inocente, no contribuyó como con dinero pero sí contribuyó con trabajo del hogar, muchas gracias.

**Presidente, honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez:**

Muchas gracias al doctor Juan Miguel Villa, el Presidente de Colpensiones; le damos el uso... muy precisa y gracias por el uso racional del tiempo, le damos la palabra a la doctora Diana Patricia Restrepo Ruiz, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

**Decana Facultad de Derecho Universidad Autónoma Latinoamericana, doctora Diana Patricia Restrepo Ruiz:**

Bien, muy buenos días a todos y todas, sea lo primero agradecerles a los Honorables Senadores y Honorables Senadoras abrir este espacio para este Foro; hoy vengo en representación de una Universidad, de la Universidad Autónoma Latinoamericana y debo también expresar la inmensa satisfacción que sentimos las universidades cuando somos convocadas a este tipo de espacios. Sea también el momento para invitarlos a tener en cuenta con mayor frecuencia a la academia, somos los Centros de Producción del Saber por excelencia y tenemos mucho que decir y mucho que opinar en todos estos temas; entonces gracias, pero que también sea una invitación a que nos hagan parte permanente de estas agendas.

Lo segundo, antes de dar inicio como tal a los comentarios que hoy les traigo, es aclarar que mi perfil como docente investigadora es constitucional, yo soy constitucionalista, entonces desde allí es desde dónde voy a hacer el análisis; no soy experta en Seguridad Social y, por lo tanto, eso se lo voy a dejar a otras intervenciones que sé que tienen el conocimiento experto para hacerlo, desde esa perspectiva.

Lo primero, es también aclarar que el tema de economía del cuidado es pues... al cual está ligado este proyecto de ley, tiene su origen en países que están viviendo crisis del cuidado, países que han visto un envejecimiento de su población y esto está correlacionado a la vez, con una inmensa crisis de la natalidad. En países como el nuestro, esta cifra no es tan perceptible y quizá por eso el tema se nos hace nuevo, pero no por nuevo es irrelevante; de hecho este tema hace parte de las principales agendas, de las de varias agencias de Naciones Unidas; por lo tanto, lo tiene que poner en la perspectiva de la prioridad también del Congreso de la República de Colombia; en ese sentido, no puedo más que celebrar esta iniciativa, que por fin nos permite empezar a hablar, si bien no, estando totalmente de acuerdo con lo allí preceptuado, empezar a discutir un tema tan importante para nosotras.

Este concepto se enmarca también dentro de la lógica del desarrollo de protección, derivada del concepto de economía del cuidado, definido en la Ley 1413, que obviamente tiene un desarrollo en un decreto, pero que sigue estando muy escueta frente a los beneficios que deben derivarse de ella. En el caso particular de Colombia, para intentar pasar muy rápidamente por cifras que ya antes de mí han dicho, pero que considero otras deben ser incorporadas a este análisis, por cifras obtenidas del DANE, alrededor del 20% del Producto Interno Bruto de Colombia, obedece a la economía del cuidado; significa el 20% del Producto Interno Bruto, esto significa 36 millones 508 mil 827 horas de trabajo al año y de esas... de ese 36 millones 508 mil 827 horas de trabajo al año, el 78,4% lo hacen las mujeres; esto tiene que estar contenido en la panorámica de la importancia del tema que estamos abordando hoy.

De este tiempo, el suministro de alimentos, se lleva una tercera parte y todos comemos, hombres, mujeres, niños, niñas, ancianos y una tercera parte de ese tiempo de la economía del cuidado del trabajo y el cuidado está destinado precisamente a la preparación de alimentos que es vital para todos y todas.

Por último, la economía del cuidado está valorada en 185,7 billones de pesos, superando a Sectores más visibles, como el comercio al por mayor y al por menor, como la Administración Pública, como la Defensa, la Educación e incluso la misma salud. Esto hace que el tema de la economía del cuidado tenga que ser parte de una agenda prioritaria.

Ahora, hablando específicamente del proyecto de ley que nos compartieron, pues inicialmente reitero, celebro esta iniciativa, pero debo arriesgarme a lanzar algunas preguntas, porque considero que hay cierta tibieza normativa también en él y que este Foro precisamente puede ayudarlos a mejorarlo; y aquí voy a recoger también ideas que han dicho las intervenciones antes de mí.

Primero, si el objeto de esta ley es como dice su artículo 1°, garantizar el mínimo vital y la manutención del cónyuge inocente o del compañero permanente inocente que haya dedicado 20 años o más a ese trabajo en el hogar ¿por qué establecer que la misma termine con la muerte del culpable y no

con el fallecimiento del inocente? el inocente sigue necesitando el acceso a esa pensión y a ese mínimo después de que el culpable fallece, allí entonces me sumo a las intervenciones que antes de la mía, se han manifestado al respecto, pues considero que es vital y veo venir también demandas al respecto, precisamente pidiendo este mínimo vital y el acceso a esta garantía.

Lo segundo es que, frente al artículo 4° numeral 6, que establece las condiciones como tal, para acceder a este beneficio, dice que una de las razones para no poderlo reclamar es haber accedido a los gananciales y esto también es crítico, porque como lo mencionaba también la doctora Diana hace unos minutos, pues nada garantiza que los gananciales hubiesen sido de tal naturaleza, que permitan efectivamente hablar de la existencia de un mínimo vital o de una garantía económica vital para quien se haya dedicado a los cuidados del hogar; entonces creo que esta cláusula podría generar problemas y que resultaría injusta.

Quisiera también comentar que muchas mujeres no terminan sus relaciones aun existiendo causales de las contenidas en el artículo 154 del Código Civil, precisamente, por temor económico, por miedo a no tener una garantía económica, así es que este tipo de proyectos si bien no garantizan cómo debería ser el acceso una garantía económica plena por parte del Estado, al menos nos empiecen a dar esa posibilidad de independencia y autonomía económica.

Y por último, sí quisiera también proponerles que se cree un artículo donde se hable de las causales para extinguir este beneficio, como ya lo mencionaba también Colpensiones, creo que es importante porque efectivamente las situaciones del cónyuge inocente o del compañero permanente inocente pueden cambiar y eso tendría que ser previsto también desde este proyecto de ley; celebrando entonces esta iniciativa y pues invitándolos también a tomar en cuenta algunas de las precisiones hechas, no me tomo **más tiempo para permitir continuar con el debate.**

**Presidente, honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez:**

Muchísimas gracias doctora, hizo algunas anotaciones bien importantes que nos llaman a reflexión al respecto del proyecto; le damos la palabra a la doctora Catalina Cardozo Arango.

**Abogada Especialista en Derecho de Familia, doctora Catalina Cardozo Arango:**

Muy buenos días a todas y todos, inicialmente para darle agradecimiento a todos los que nos invitaron hoy, tanto la doctora Diana como a mí; pues para nosotros desde la academia y más desde nuestra región es supremamente importante que nos tengan en cuenta, porque somos a veces o generalmente olvidados y somos solo desde la academia que pedimos a gritos ser escuchados antes de la elaboración de estos proyectos de ley, entonces insisto, en que nos sigan invitando para poder ser parte en la creación de la norma jurídica que más adelante nosotros tendremos que enseñar y por supuesto aplicar como operadores jurídicos.

Hablo hoy, desde mi conocimiento como experta en derecho de las familias y también desde

mi experticia por 13 años de asesoría y litigio, precisamente, en la gestión y solución de conflictos familiares. Voy a dividir mi comunicación en dos puntos, número uno: puntos a favor que pueden significar más adelante la fundamentación jurídica principal constitucional y, por lo tanto, dogmática de la presente ley: número dos: aportes para mejorar el proyecto de ley, para que más adelante no caiga por sentencias de constitucionalidad o por interpretación de nuestros tribunales y Altas Cortes y sobre todo, para que logremos la integralidad dentro del ordenamiento jurídico.

Número 1: Fundamentaciones jurídicas: considero que esta norma es bien importante y que todos no hemos tachado de su trascendencia, debe incluirse bajo principios convencionales y constitucionales que hacen parte de nuestras normas y bloque de constitucionalidad, amparadas en los principios y las funciones de la familia; a saber, el primero de todos y el que ampara nuestra Constitución y Estado Social de Derecho y dignidad humana en particular, teniendo en cuenta las condiciones materiales de vida que no solamente tiene que tener la familia como sujeto de protección de derecho, sino también todos los miembros que en ella están.

Segundo principio: Solidaridad, que es el que precisamente debe estar inspirando e inspira esta norma en particular; junto con ello y de la mano, el Principio de Lealtad, para que vayamos más allá de las obligaciones de fidelidad y, por supuesto, Libertad e Igualdad. Así mismo y en desarrollo estos principios y funciones de la familia, quiero invocar el artículo 113 del Código Civil, de la mano del artículo 1° de la Ley 54 de 1990, el contrato de matrimonio, la relación jurídica de la unión marital de hecho y en particular cuáles son sus fines, por los cuales son iguales y por los cuales tienen y merecen especial protección estatal y constitucional.

El fin del matrimonio y la unión marital de hecho que se erigen como una obligación sancionados si no se cumplen es la ayuda y socorro mutuo, hoy lo traducimos en solidaridad, hoy lo traducimos en crear una comunidad de vida, tener un proyecto de vida común, es decir nada más y nada menos que ser familia, núcleo fundamental de la sociedad artículo 5° y 42 superior. En este orden de ideas, estamos hablando de vínculos solidarios y afectivos, por los cuales esta norma revierte no solamente la especialidad de la seguridad social y de la familia sino, que es una norma que podría ser de las principales dentro del ordenamiento jurídico en la jerarquía legislativa por contener el desarrollo de estos principios y valores constitucionales.

Asimismo considero, entonces, que esta norma se encuentra en pleno desarrollo del artículo 1820 del Código Civil, cuando establece... y siguientes... cuáles son los activos y pasivos que hacen parte de la sociedad conyugal extensibles a la sociedad patrimonial, incluye salarios, honorarios, utilidades, emolumentos y demás que produzcan los cónyuges o compañeros permanentes; si eso hace parte de la sociedad conyugal y patrimonial, ¿por qué no luego,

cuando se termina la relación marital o matrimonial, no incluir la pensión?

Segundo; del artículo 411, numeral 4, establece la pensión alimenticia, para el excónyuge y para el excompañero permanente y lo establece como una sanción para el cónyuge o compañero... perdón... solamente para el cónyuge culpable de haber provocado el proceso de divorcio.

Esas son las consideraciones generales, por los cuales esta norma debe estar fundamentada y tiene todo su aval; sin embargo encuentro varias inquietudes: número uno: si en el artículo 42 superior y toda la jurisprudencia, nuestras Altas Cortes han establecido que la unión marital de hecho y el matrimonio son instituciones familiares iguales, ellas no lo son y, en particular, la unión marital de hecho no se termina igual que el matrimonio, solamente se termina por tres causales: muerte de uno o de los dos compañeros permanentes, separación física o matrimonio; en ningún momento estamos hablando de divorcio de cesación de efectos civiles; entonces no sabría yo en qué momento el juez entraría a regularlos... la pensión o porcentaje de la pensión para la ex compañera permanente.

Dos: si no hay divorcio en la unión marital de hecho, no hay causales para provocarlo, esas causales no existen; por lo tanto, no podríamos declarar hoy en día un compañero permanente culpable versus un compañero permanente inocente; las causales son restrictivas para el divorcio y como causales que generan una sanción, son de derecho y orden público y de aplicación restrictiva y no analógica; entonces tenemos que tener en cuenta eso, porque nos va a dejar un vacío legislativo que no podemos solucionar vía interpretación judicial o académica.

Ese es uno de los aspectos, lo que nos lleva a un llamado y aprovecho que estoy en la Comisión Séptima, de que si la unión marital de hecho sea una Institución Familiar es porque está plenamente regulada por normas jurídicas, por el contrario, nuestra unión marital de hecho tiene dos normas, Ley 54 de 1990 y Ley 979 y mucha jurisprudencia y mucho vacío legislativo.

Entonces, el llamado que les hago a que tenemos que regular plenamente la Unión Marital de Hecho y que deje de ser de hecho, para que sea de Derecho, plenamente como vínculo jurídico que es entre otras, por estas razones. Tan cierto es ello, que reciente Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, en Sede de tutela Magistrado Ponente, el doctor y maestro Luis Alonso Rico, estableció una pensión sanción alimentaria para la compañera permanente dependiente de su compañero permanente, es decir, ya las Altas Cortes están pidiendo a gritos esta regulación y se lo piden a su competencia natural, ustedes Senadores.

En ese mismo orden de ideas, me inquieta además que, si vamos a hablar de una pensión de un porcentaje de la pensión y así como el artículo respectivo habla de su naturaleza civil, quisiera que se aclarara que su naturaleza no solamente es civil, sino que no es una naturaleza sancionatoria no estamos condenando a alguien tampoco va a ser una

naturaleza indemnizatoria, porque tampoco se está indemnizando al cónyuge o compañero inocente; que sea de naturaleza alimenticia, es decir, con fundamento en la solidaridad y el afecto.

En este mismo orden de ideas, solicito entonces al igual que ya Colpensiones lo solicitó y la doctora Diana Patricia precedente que se indique cuáles serían las causales para extinguir está... porcentaje de pensión, pero no solo para extinguir, sino también para aumentar y para disminuir, si su naturaleza es alimentaria, porque puede pasar que en ocasiones la cuota puede aumentarse porque crece la necesidad o crece la capacidad o disminuirse en la misma manera.

Así mismo, solicito que se reinterprete que se hable de cónyuge y compañero permanente inocente y culpable, para que dejemos de lado los temas morales en este asunto y que hablemos más bien de cónyuge compañero permanente dependiente; esto lo digo porque actualmente a nivel mundial, el divorcio tiende a ser incausado, es decir, sin causales subjetivas y actualmente cursa en nuestra Corte Constitucional una demanda de constitucionalidad contra estas causales; por lo tanto, si sale adelante en esta ocasión o en unas próximas que lo sigamos intentando esta... proyecto de ley terminaría en desuso...

**Secretario, doctor Jesús María España Vergara:**

Doctora Catalina, se le conceden dos (2) minutos adicionales... los diez (10) se agotaron... dos adicionales...

**Abogada Especialista en Derecho de Familia, doctora Catalina Cardozo Arango:**

Muchas gracias, muchas gracias...Entonces, en vista de lo que se viene, sugeriría entonces, que habláramos más bien de cónyuge dependiente del otro, para que no hablemos de cónyuge compañero permanente inocente y culpable. Así mismo y para concluir, les recuerdo... les permito recordar que, desde la historia del derecho en Roma, cuando un cónyuge dejaba al otro, tenía que... y se hablaba de desahucio algo como se hace hoy, tenía que velar por su supervivencia, desde entonces países como Suecia, Estados Unidos, Reino Unido y otros, en España, México y Argentina ya lo hacen y desde principios de siglo, ¿por qué nosotros no?, si hoy nos destacamos también por grandes avances en el Derecho Familiar. No olvidemos además que estas mujeres y hombres son cuidadores de personas de la tercera edad, de personas con enfermedad terminal y merecen también sus derechos reconocidos.

Y, para terminar hoy ya hay corresponsabilidad, hoy la solidaridad de esas mujeres y hombres desamparados en su vejez, ¿está a cargo de quién? del Estado y de la familia; que siga así y no olvidemos que este no es el único mecanismo, debemos construir otros mecanismos para que la economía del cuidado sea integral y con nuestro ordenamiento jurídico como lo decía nuestro profesor de todos, Hans Kelsen, sea pleno y completo y encuentre toda solución en él, muchas gracias.

**Presidente, honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez:**

Muchísimas gracias doctora Catalina; le damos el uso de la palabra a la señora Beatriz Elena Rico.

**Ciudadana, doctora Beatriz Elena Rico Cálad:**

Buenos días, gracias por esta invitación. Me casé de 21 años, hoy tengo 57 y me separé el año pasado 34 años después; ha sido tan duro, que a veces pienso que hubiera sido mejor seguir, aunque había situaciones que no quería tolerar, por eso me separé. La vida y la familia le aseguró a él la pensión, no a mí y soy psicóloga; entonces, él me decía con frecuencia, vamos a vivir de mi pensión. La separación fue en marzo del año pasado, en julio me llamó a decirme que firmáramos yo le pregunté: ¿tú eres amigo de Rosy mi amiga? y me dijo sí; ¿eres novio de Rosy?, me dijo sí y me estaba pidiendo el divorcio, es muy probable que para casarse.

Entonces le pregunté por algo que él decía sobre la pensión y me dijo no seas metalizada y le dije si tú te mueres... esperemos un tiempito porque las separaciones hay que verlas y volverlas a mirar y le dije si tú te mueres, antes de los dos años, pierdo la pensión que me quedaría a mí y me dijo ¿tú quieres que yo me muera? No, no era eso y en julio como les digo, me dijo que firmara el divorcio; como yo no tenía tanta certeza de que era lo mejor en ese momento, porque si yo firmaba renunciaba a su pensión y si él se casaba con ella después de yo firmar, ella era la que si él se muriera recibía la pensión; entonces se molestó mucho y lo que hizo más bien fue demandarme para que yo le firmara. Él está ya desde octubre viviendo con ella, está en causal de divorcio, pero él me demanda a mí para que yo le firme ante el juzgado.

Y, lo último que quiero agregar es, en enero pasado dejó de pagar mi póliza de salud, una colectiva de su empresa; entonces soy un ejemplo claro de lo que este Proyecto de Ley está persiguiendo, muchas gracias.

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

Debo reiterar no solamente el agradecimiento de la presencia de profesionales con mucho conocimiento... pero reiterarles que desde que llegué al Senado de la República y a esta Comisión, que ya es un añito largo, eso es lo que he encontrado en esta Comisión; todos los proyectos de ley que tienen que ver con razones, sentimiento social, han sido debatidos después incluso, de oír las opiniones como decía, las diferentes miradas, las diferentes concepciones, desde los empíricos hasta los científicos hemos invitado para que nos ayuden enriquecer siempre los proyectos de ley que permitan acercarse o aproximarse a esa búsqueda del ser humano, ¿por qué no, acercarnos a la felicidad?

Ese es el intento, ese ha sido el esfuerzo, todos hemos con partidos de diferentes bancadas, aquí estamos los revolucionarios, los ateos, los creyentes, los comunistas, los conservadores, los liberales, estamos de todos los matices; pero crean señoras y señores que nos acompañan hoy que, aquí estamos los colombianos trabajando, tratando de atinar, pero antes de ello, tratando de escuchar y aprender de ustedes para que nos ayuden a enriquecer estos

proyectos de ley. Continúa con el uso la palabra la doctora Ligia Inés Alzate Arias, Directora del Departamento Jurídico de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT).

**Directora Departamento Jurídico Central Unitaria de Trabajadores (CUT), doctora Ligia Inés Alzate Arias:**

Buenos días para todos y todas, un agradecimiento muy especial desde la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), por este debate tan necesario y que digamos incluye muchos de los trabajos que hemos debatido con muchos de los sectores que hoy están acá frente a este tema.

Para la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), creemos que el objeto tiene que ser realmente la consideración a lo que debe ser la economía al cuidado, creemos que una ley como es... un proyecto de ley como el que estamos hoy analizando y tiene una consideración de 20 años, tiene que considerar es el trabajo el cuidado de las personas que se han dedicado por más de 20 años a ese trabajo, que somos las mujeres y en ese sentido es porque esta economía no solo solamente le ha aportado al país, sino que ha sido sustancial y fundamental para el desarrollo del Estado y es la base del diamante del Estado en ese sentido y en 20 años una mujer, que es en quien recae ese trabajo es a quien le corresponde realmente tener consideración hacia la pensión, no porque sea la cónyuge inocente o el cónyuge inocente, sino por todo lo que se realiza durante más de 20 años en el hogar son esas las consideraciones que necesitamos.

Para las y los trabajadores, creemos que muchos no van a alcanzar la pensión hoy, incluso escuchar acá que mejor los BETS, que no las pensiones, para nosotros hoy nos parece que estas son medidas demasiado populistas, donde hemos considerado otras propuestas que podíamos dárselas a conocer, para que ustedes vean la necesidad tan importante que hay para construir una Reforma Pensional y Social para la vejez, que cobije no solamente el cuidado en esta edad, sino que también alivie la dignidad de vida de las personas que llegamos a una edad ya considerable en la vejez; por lo tanto entonces, sí invito a que sea muy importante considerar el componente para una protección social hacia la vejez, que tenga un componente solidario, que tenga un componente contributivo y un componente institucional.

Por eso, quienes me antecedieron como Diana, como la compañera que acaba de hablar, me parece que esos son, esos serían los aportes y los debates que tenemos y considero mucho lo que dice la doctora Beatriz, habría que también hacer demasiado trabajo de sensibilización, porque las mujeres no tenemos mucho acceso a la justicia, apenas estamos gateando en ella y realmente las leyes que la hacen, casi siempre las hace el género masculino olvida muchas de nuestras condiciones en el momento de debatir una ley.

Tenemos también entonces, una propuesta que en el componente solidario, creemos que debe existir un nivel adecuado de protección social para los adultos mayores, que garantice un nivel mínimo de ingresos,

con niveles adecuados de prestaciones para una vida digna, una financiación del presupuesto general y yo creo que los elementos que realizan la solidaridad, los BEPS no cumplen, precisamente, con el principio previsible de las prestaciones.

La propuesta sería también considerar el ingreso básico universal y la pensión semicontributiva; en el ingreso básico universal, debe ser un ingreso para aquellos que no pudieron ser parte del componente contributivo por carencia de recursos y ahí está la mayoría las mujeres, muchas veces las mujeres o se ganan el mínimo no alcanzan a tener la contribución y no alcanzan tampoco pensionarse; y eso lo sabemos aquí la mayoría, el valor que se defina para el ingreso básico universal debe respetar el mínimo vital y móvil garantizando así la superación de la pobreza durante la vejez y se reconocerá como está a los 57 y 62 años; y los servicios sociales complementarios para adultos mayores que incluyan subsidio de bienes y servicios más usados, más alimentación, esquemas de alojamiento por los adultos mayores sin hogar y una pensión semicontributiva.

La Organización Internacional del Trabajo dice que es muy importante o es indispensable garantizar una pensión mínima para las personas de bajos ingresos, que en el caso de Colombia es equivalente a un salario mínimo legal vigente y que se mantendrán los requisitos para su reconocimiento; igualmente es bien importante la pensión anticipada a las 1000 semanas, el reconocimiento por cuidado; ese sí es nuestro tema esencial y fundamental y creemos que en torno a este Proyecto, tiene que garantizarse ese Sistema Nacional de Economía del Cuidado, que sea garante para que realmente podamos tener una población integralmente cuidada desde la infancia hasta la vejez y también... pensemos también en cómo vamos a proteger al sector rural, especialmente, a las mujeres, que realmente tampoco alcanzan a tener pensión.

Por eso no compartimos mucho el porcentaje de la pensión del cónyuge culpable en el divorcio a favor del inocente, porque se olvida nuestra condición digámoslo así, de producción de riqueza, al producto interno bruto del país, con nuestro trabajo durante más de 20 años y el que hacemos con la socialización el cuidado de la especie y esto no puede ser entonces considerado por actuaciones o por situaciones moralistas y si consideramos desde la Central Unitaria de Trabajadores, que no hagamos estas medidas populistas, porque las hacen para los trabajadores en la condición que estamos en el país, no vamos a alcanzar ni a pensionarnos muchos, tampoco tienen muchísimos... muchas mujeres no tenemos con que pagar... no tiene con qué pagar la pensión, por lo tanto, no alcanzan a nada ni a tenerla siquiera y me parece que redistribuir la pobreza con el cónyuge, eso sería terminar en una vejez muy indigna, gracias.

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

A usted, concederemos el uso de la palabra al doctor Santiago Montenegro Trujillo, Presidente de Asofondos... y como creo que no está ¿no?,

entonces, mi paisano, los nariñenses solemos ser cumplidos con los compromisos, pero sí claro, claro, es nariñense de Pasto Nariño, Colombia, entonces... ¿el Gobierno suyo? con razón que le fue tan bien a usted, concedemos la palabra al señor Nelson Ibarra, Director Jurídico.

**Director Jurídico Asofondos, doctor Nelson Ibarra:**

Bueno, muy buenos días, yo les envío sus saludos al doctor Santiago Montenegro. Muy buenos días nuevamente, mi nombre es Nelson Ibarra, soy el Director Jurídico de Asofondos; muchas gracias a la Mesa Directiva por la invitación a participar en este Foro, desde esta Comisión se construye país, la verdad y pues nosotros sólo hacemos una cosa y es trabajar por el futuro pensional de los colombianos, entonces todo lo que tiene que ver con el tema pensional pues ahí estamos nosotros para lo que se necesite.

Teníamos frente a este proyecto unas serias inquietudes, en el texto original pero que ya las mismas fueron resueltas con este otro texto, luego pues no habría lugar a ellas, porque desde el punto de vista pensional, porque no voy a entrar en los temas de naturaleza, civil, de familia, sino básica y concretamente del Sistema Pensional.

No voy a hablar de la estructura general del Sistema General de Pensiones, donde... ¿cómo se adquieren unas pensiones?, las pensiones se autofinancian, son contributivas y así mismo hay unas personas que tienen condición de beneficiarios, cuando estos que han aportado al Sistema General de Pensiones fallecen, entonces son beneficiarios de esta prestación pensional ya sea vía sustitución o pensión de sobrevivientes. No voy a entrar en esos detalles, sino voy a puntualizar ya más concretamente el texto con el que contamos y es el siguiente: qué pensaría yo que cuando se establecen los requisitos y esto es como una protección más precisamente para estas personas, se dice que no haber realizado aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones o que estos sean insuficientes para acceder a una pensión de vejez, invalidez o pensión familiar ¿sí?

Cuando hablamos de insuficiencia y posteriormente decimos y no haber recibido una indemnización sustitutiva o devolución de saldos, ahí es donde digo yo, miren la realidad del país y de todos nosotros y los ciudadanos pues una persona que haya quedado en esta situación que está en su trámite de divorcio ¿sí? y cuente con 57, 58 años de edad y dice: necesito ir a... solicitar una devolución una prestación pensional, no tengo los requisitos y los presupuestos habría lugar o procedencia a una indemnización sustitutiva o a una devolución de saldos.

Entonces se le marginaría no permitiéndole a ella obtener esa devolución o indemnización, yo pensaría que el proyecto debería decir: aquella que no simplemente no realizó las cotizaciones suficientes que le permitan acceder a una indemnización o devolución. ¿Por qué razón? ustedes saben, una indemnización puede ser... y el doctor Villa me confirmará... hay indemnizaciones de 1 millón, de

2 millones, ¿qué puede hacer una persona con 1 millón y 2 millones? y necesitando ese millón o esos 2 millones pues, para subsistir, entonces consideraría que aquí sería importante dejarlo simplemente de esa forma.

Lo segundo es que hay que analizar también aspectos de... se dice que como accesos no debe recibir rentas, ni pensiones adicionales que superen el salario mínimo; eso es al momento del acceso, yo me pregunto, ¿qué sucede si la persona, esa señora se invalidó? y usted sabe que para pagar una pensión de invalidez, sólo se necesitan cumplir 50 semanas en los últimos 3 años y si esta señora tenía 60 en toda su vida laboral, pues tiene derecho a una pensión de invalidez, pero ella ya adquirió el derecho de este porcentaje pensional; entonces también habría que hacer como pues obviamente una revisión de ese tema concreto.

Y, ya lo otro pues es el tema lo que... como lo anotó el doctor Villa que sería importante pues que, esto también pues... si hay un ingreso como es el BEPS, que hay un ingreso que está persiguiendo una persona con un beneficio del subsidio del Estado, se benefició de ella, pues esta persona también pudiera acceder a un porcentaje de ese subsidio. Esos son nuestros comentarios y muchas gracias nuevamente por la invitación.

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

A usted doctor... siguiendo el cronograma, contamos con la presencia de la doctora Angélica Escobar de la Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado.

**Mesa Intersectorial de Economía de Cuidado, doctora Angelica Escobar:**

Buenos días para todas y todos; seguramente alguno de los argumentos que exponga en representación de la Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado serán repetitivos de lo que ya quienes me antecedieron han planteado; sin embargo empezamos por decir que no estamos de acuerdo con el proyecto, porque si bien el espíritu es reconocer el trabajo doméstico y de atención a las personas que de manera remunerada realizamos en este país especialmente las mujeres, cuando eso se vincula a la culpabilidad del cónyuge y a un proceso judicial pues, seguramente serán muy pocas las mujeres y mujeres pobres las que puedan acceder a ese proceso, ¿por qué? porque en su mayoría las mujeres rompemos relaciones de pareja cuando somos víctimas de violencia, sin que medie un divorcio o sin que medie una **disolución de la Unión Marital de Hecho**.

Entonces ratifico lo que ya planteó la abogada y es cómo... ¿cuál es la Sentencia o cuál es el acto jurídico a través del cual se disuelve la Unión Marital de Hecho? y en esa medida ¿cómo las mujeres podrían acceder a ese beneficio?, sumado a como también ya lo han planteado, las mujeres somos menos las que cotizamos en pensión pero además somos las que recibimos o nos hacen mayores devolución de saldos, es decir, en Colombia en los próximos años seremos menos las mujeres que nos pensionamos, eso nos obliga y nos mantiene en una situación de

falta de autonomía económica que puede poner en riesgo el mínimo vital para la sobrevivencia.

De otro lado, el párrafo plantea que el beneficio se extingue cuando el cónyuge culpable fallezca pondría en condición de mayor vulnerabilidad a las mujeres que perderían entonces el derecho de estar o de recibir ese beneficio que ya está pensado; también es inequitativo, en la medida en que plantea que el cónyuge culpable puede vincular beneficiarios, pero no así lo puede hacer la cónyuge inocente o el cónyuge inocente que recibe el beneficio, eso también es absolutamente moralista en la medida en que pone entre comillas “inocente”, porque consideramos también que si el espíritu es hacer un reconocimiento al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, no debería estar anclado al divorcio y a la culpabilidad del cónyuge.

En esa medida la persona, el cónyuge inocente no podría tener un beneficiario, es decir, si esa persona tiene una hija o un hijo estaría viéndose limitado el derecho a acceder al Sistema de Seguridad Social.

Finalmente, es bien conocido que las mujeres acudimos al, **más bien, accedemos a la justicia en condiciones de inequidad, no tenemos toda la información sobre los derechos que nos atañen en un proceso de divorcio, así que sería importante considerar en caso de que avanzase el proyecto de ley, que se puedan plantear estrategias de difusión y de asesoría obligatoria a las mujeres en los estrados judiciales, porque las mujeres generalmente nos enfrentamos al acceso de justicia sin las condiciones básicas generadas, lo que demuestra también la discriminación y las condiciones de inequidad y subordinación en las que nos encontramos; es preciso tener en cuenta las condiciones económicas que tendrían ahora las parejas cuando se divorcian, cuando se separan, que pueden también versen modificadas a lo largo del tiempo; entonces, de ninguna forma es progresivo el proyecto, ni a nuestro entendimiento reconoce el valor y todos los aportes que las mujeres brindamos a la economía, cuando hacemos trabajo doméstico y de atención a las personas no remuneradas, gracias.**

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

Gracias a usted; también contamos con la presencia la doctora Alejandra Trujillo, representante de Fescol, a quien le concedemos el uso de la palabra.

**Fescol, doctora Alejandra Trujillo:**

Bueno, muy buenos días ya casi tardes; un agradecimiento por invitarnos, por tenernos en cuenta en este importante espacio. Vengo en representación de Fescol, una Fundación Alemana que tiene más de 106 oficinas en el mundo y que en la región tiene un trabajo sobre el tema de economía del cuidado y es desde donde haré algunas reflexiones sobre el proyecto.

En primer lugar, antes de entrar en los detalles del contenido específico del proyecto, en donde coincido con algunas de las comentarios y precisiones ya mencionados, quisiera insistir en que el espíritu del proyecto debe ser el reconocimiento del trabajo no remunerado de las mujeres que se hace al interior

de los hogares y eso debe ser conceptualmente más evidente en el contenido del proyecto y digamos en este tema no partimos de cero.

En Colombia ya hay algunas medidas de reconocimiento, aunque, por supuesto, son insuficientes, pero creo que los datos que aportan las encuestas de uso del tiempo son un sustento suficiente para insistir en que efectivamente, estas mujeres porque son en su mayoría mujeres que se dedican al cuidado no remunerado en sus hogares que implica tanto el cuidado de personas, pero también las labores domésticas y en donde las labores domésticas son el 70% del tiempo que dedican, pues tienen todo el derecho a una serie de medidas que reconozcan, pero no solo que reconozcan, sino que también redistribuye y reduzcan ese trabajo y eso se requiere hacer en conjunto si uno está pensando realmente en equidad de género.

Ya se han mencionado aquí los datos, pero según la última medición qué es la medición del 2016 y 2017, la dedicación de las mujeres a ese trabajo no remunerado es equivalente a 7 horas 14 minutos, estamos hablando casi de una jornada de trabajo completa y la diferencia con el tiempo que dedican en estas mismas labores los hombres pues es alrededor de 3 horas 3 horas largas y esto digamos no ha tenido variación con respecto a lo que se midió en la primera medición, gracias a esa Ley 1413 del 2010. Entonces digamos ya por lo que se ha dicho corresponde al 20% del Producto Interno Bruto, esto nos puede llevar a afirmar, sin exagerar, que hay un trabajo no remunerado que está sosteniendo la economía del país y la economía del mundo.

Las mujeres como ya lo habían mencionado, también estamos más prestas a temas como devolución de saldos y como indemnización sustitutiva, porque la realidad de muchas mujeres en Colombia, es que deben entrar y salir del mercado del trabajo porque en Colombia no existe un Sistema Nacional de Cuidado a cargo del Estado, en donde básicamente todas estas tareas sean asumidas por el Estado, donde se reduzca y se redistribuya al interior de los hogares; eso ocasiona que haya una brecha del 22.3% en la ocupación, que las mujeres todavía tengamos salarios inferiores, que nos ubiquemos mucho más en la economía informal y eso nos lleva, por supuesto, a insistir en que esta reflexión sobre el reconocimiento y sobre el Sistema Nacional de Cuidado es absolutamente pertinente; entonces creo que ese es como el primer mensaje, estamos de acuerdo en que es muy pertinente, pero, por supuesto, hay que hacerlo con todo el rigor del caso.

Cuando en Colombia el Sistema de Protección Social y Sistema de Pensiones sobre todo está completamente sustentado en el trabajo formal, está excluyendo a una gran cantidad de la población, creo que ya se han mencionado algunos datos, no voy a volver a mencionarlos, pero esto perjudica mucho más a las mujeres por lo que mencionaba anteriormente, porque muchas o se dedican exclusivamente al trabajo de cuidado no remunerado en los hogares y otras deben entrar y salir o están en condiciones muy precarias de empleo.

Entonces, hay otro dato que también es alarmante y es que las mujeres entre los 55 y 65 años, están más... hay un aumento del 41 al 49% entre las mujeres que están buscando trabajo, esto muestra efectivamente que hay una gran vulnerabilidad y que hay sin duda problema de autonomía económica. ¿Qué recomendaciones frente al contenido preciso del proyecto? Insisto en que se tendría que hacer una precisión conceptual mucho más evidente de que es un reconocimiento al trabajo no remunerado, porque cuando uno no lee parece una dádiva, parece una medida digamos asistencial.

No, es el reconocimiento a lo que significa el 20% del PIB y eso debe ser mucho más claro en el objeto del proyecto, o sea lo que se busca es reconocer a las mujeres, porque insisto, son en su mayoría mujeres las que hacen ese trabajo no remunerado; por tanto todas las limitaciones que luego más adelante se mencionan cuando se habla de los requisitos, pues nos llevan a dudar si realmente con esto estamos reconociendo ese trabajo no remunerado de las mujeres por varias cosas, hablar digamos de las causales de divorcio y supeditar lo que sea declarada cónyuge inocente, pues ya lo han dicho también anteriormente es mantener una serie de juicios que sobre todo en muchos casos son morales y van en contra de las mujeres por la falta de autonomía económica y que no llevaría digamos a ese completo reconocimiento.

En Colombia hay muchas mujeres que no se divorcian simplemente por ese hecho, porque faltan pruebas para justificar que es cónyuge inocente, porque muchas veces tienen que salir de sus hogares huyendo de violencia y pueden estar incluso inmersas en que el otro cónyuge por el abandono del hogar, las declare cónyuges culpables; entonces la primera reflexión que haría es, miremos la posibilidad incluso, no se contemplan los divorcios de mutuo acuerdo y en Colombia hay muchos... muchas parejas sin ninguna causal, que deciden separarse de mutuo acuerdo; estarían por fuera la cónyuge que ha dedicado a estos veinte años al trabajo no remunerado simplemente porque no es declarada cónyuge inocente.

Frente a los otros elementos, cuando habla de que no puede haber cotizado al Sistema o el tema de que no sean suficientes las cotizaciones, creo que también ahí hay que mirarlo con mucho detenimiento, porque insisto hay muchas mujeres que entran y salen del Sistema y que pueden haber cotizado realmente unas muy pocas semanas, eso representa un pago que se hace una sola vez y que muchas ocasiones no cubre digamos ningún tipo de necesidad y eso ya las va a excluir de este beneficio.

Entonces creo que eso también hay que mirarlo con cuidado, lo mismo que la idea de que hayan sido no beneficiadas de la disolución de la sociedad conyugal, pues porque el beneficio lo que haya recibido puede ser realmente algo muy mínimo que no va a garantizar de ninguna forma su subsistencia, como se menciona en el objeto del proyecto.

Y quisiera terminar diciendo que hay dos cuestiones... se comparó aquí por parte de Colpensiones con la pensión familiar, creo que la comparación no viene al caso, o sea la pensión familiar conserva eso

el núcleo familiar y lo que permite es que sume las semanas de cotización y que tengan la posibilidad de pensionarse incluso así sea con un salario mínimo estarían digamos, cubriendo un hogar; cuando yo pretendo entregarle al cónyuge culpable o inocente... dividir esa pensión, efectivamente van a sostener dos hogares, porque ya no conviven en el mismo hogar, entonces creo que ahí hay una diferencia radical.

Incluir los BEPS me parece todavía más peligroso, porque además no se compadece con la idea de garantizar un mínimo vital y una subsistencia; según datos que obtuvimos por un derecho de petición a Colpensiones, alrededor del 56% de quienes se benefician de los BEPS, reciben 40 mil pesos; entonces sí estamos alegando que dividir una pensión de un salario mínimo ya es complejo, creo que dividir 40 mil pesos, lo es mucho más; entonces creo que hay que avanzar en el reconocimiento, pero eso, ese avance en el reconocimiento debe ser efectivamente garantía para la subsistencia, sobre todo en este caso de las mujeres que dedican básicamente su vida al trabajo no remunerado de los hogares; muchas gracias.

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

Con mucho gusto señor Senador Álvaro Uribe Vélez.

**Honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

A ver, escuchando todas las muy importantes intervenciones pues, haremos unos comentarios al final; yo lo que quería recordar en este punto, es que aquí aprobamos una ley que exige que los BEPS no puedan pagarle al beneficiario una suma inferior a lo que se necesita de ingreso monetario, para estar por encima de la línea de pobreza. Lo que hay es otra cosa, en el Programa el Adulto Mayor todavía hay municipios que están pagando 45 mil pesos al mes; entonces ese es el Programa el Adulto Mayor, no el Programa del BEP. ¿Qué se está... que hay en el Presupuesto Nacional del año entrante? En el Presupuesto Nacional del año entrante está estimado un aumento de 156 mil de 150 mil beneficiarios del Programa el Adulto Mayor y que todos tienen que quedar en un piso de 80 mil pesos mensuales; todavía dista mucho de la cifra que hay hoy estimada o la cifra que tiene definidas el DANE, para estar por encima de la pobreza monetaria que es un ingreso mínimo de 256 mil pesos al mes. Entonces los BEPS tienen que cumplir con eso y hacia allá se debe dirigir el Programa del Adulto Mayor; era para hacer esa aclaración, señor Presidente, y muchas gracias.

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

Agradecer mucho la presencia de doctora... Doctora Alejandra Trujillo y su intervención; los colegas y las colegas Senadoras que quiera intervenir frente al tema, con mucho gusto, sonido por favor al otro micrófono, ya.

**Organización Internacional del Trabajo, doctora Diana Salcedo:**

Bueno, frente a las afirmaciones que acaba de hacer mi colega Alejandra Trujillo, tenemos que decir que esa información fue de un Derecho de Petición, que pasaron a Colpensiones el año pasado, el corte

de la Información de los Beneficios Económicos Periódicos, es... marzo de 2019, entonces que podemos facilitar esa información por supuesto para dejarla acá, para que se vea que sí es una información que proviene de las fuentes oficiales.

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

Bueno, sin duda, el aporte de ustedes, de todos los invitados hará posible que este proyecto de ley se enriquezca de la mejor manera, **sí claro** doctora Victoria Sandino, **sí, sí**, estamos en idea de cerrar...

**Honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera:**

Gracias...

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

Y usted como proponente de este Foro...

**Honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera:**

Y usted también, querido Presidente...

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

Esperaba cederle por última vez la palabra, que no sea por última vez en la vida, sino por el momento...

**Honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera:**

Gracias, gracias Presidente. No, mire yo de verdad que quisiera agradecerles infinitamente a los Congresistas a las Senadoras y Senadores que acudieron a este Foro y que viendo el desarrollo se dé la importancia vital que tiene para este proyecto y agradecer, por supuesto, a la doctora Beatriz Elena Rico, Diana Patricia Restrepo, Catalina Cardozo, al doctor... el doctor Juan Miguel... ¿ya se fue verdad?, bueno pero también le agradecemos a él, al doctor Nelson, a las doctoras Luz Stella Zea, Diana Salcedo, Alejandra Trujillo, Angélica Escobar, Ligia de la CUT, entre otras, creo que fueron las que participaron ¿verdad?

Miren ustedes, esta invitación se mandó a las instituciones, pero se han visto y Senador Uribe, para que usted se dé cuenta, la importancia vital que tiene para las mujeres; creo yo que no es por coincidencia que están las mujeres acá justamente hablando de este tema tan importante, así que esta norma o este proyecto de ley que de pronto parece como algo muy pequeño, como que si fuera un puntico, un pasito chiquitico frente al avance del reconocimiento de las labores de cuidado que realizan fundamentalmente las mujeres tal como lo han expresado aquí todas las expertas y expertos que han participado, pues esto tiene una sensibilidad enorme para la sociedad colombiana y, en particular, para esa mitad de la población colombiana.

Quisiera señalar unos 3, 4 aspectos que ha mencionado las personas que han intervenido; la primera, por ejemplo, es cómo el tema de la vinculación del beneficio al cónyuge culpable o no eso puede limitar, me parece que sería bueno que revisaran el proyecto, tal como lo han mencionado ellas de poner exclusivamente si es el cónyuge culpable limita la efectividad del proyecto. Yo coincido, yo recojo eso, estamos de acuerdo con

estas apreciaciones, que establecer el beneficio para quienes aportan con su trabajo de cuidado, pues repito, aquí han propuesto las expertas en qué es preferible, pues si hay la separación y no definir el tema de la culpabilidad, todo por los procesos jurídicos y todo lo que esto implica.

Segundo, no están incluidos de manera explícita, el tema de solucionar los compañeros permanentes, o sea, eso habría que definirlo porque habla de causales de divorcio, pero cuando está, cuando no es una pareja de que no está oficialmente casada, sino que son cónyuges o parejas permanentes, habría que precisar también ese aspecto.

Un tercer aspecto, es lo que tiene que ver con la corresponsalía del Estado; yo sigo insistiendo en que esto no puede ser un asunto exclusivamente de la familia o en este caso de los hombres y mujeres o de las parejas, porque aquí ni siquiera se reconoce también las parejas diversas, qué es un derecho que ha venido otorgando la misma Constitución o la Corte Constitucional y solamente se habla de parejas heterosexuales, pero no de las parejas diversas; sin embargo insisto en que el Estado debe asumir esa corresponsalía.

Otro aspecto, es que dentro debemos revisar las causales de acceso y disolución del beneficio, tal como lo planteó el doctor y finalmente insistir en que podemos, debemos avanzar en la discusión que nos permita definir la necesidad de la creación, de la implementación de un Sistema Nacional de Cuidado, en donde se revisen todos estos temas, en donde se aborden y que además se avance en garantía de derecho.

Una cosita final es en el tiempo, ya le habíamos hecho unas observaciones al proyecto con respecto al tiempo, porque nada más hay algunos datos que me parece que salieron acá, por ejemplo, que de las personas que inician matrimonio más o menos el 40% terminan en divorcio el 40% y esos divorcios pueden ser antes de cumplir los veinte años y de las segundas parejas que se forman, el 60% también terminan separadas. Entonces es cómo llamar la atención en el tema de los tiempos.

Agradezco infinitamente de verdad la participación de todos, la atención que han prestado, la presencia de los Senadores y Senadoras que han estado en este tema, en este Foro y en este tema que es tan importante para la sociedad colombiana, en materia de equidad, pero en particular para las mujeres en materia de reconocimiento de las labores de cuidado no remunerado, gracias.

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

A usted doctora Victoria Sandino. Tiene la palabra el Senador Álvaro Uribe Vélez.

**Honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

Gracias, señor Presidente; todos los agradecimientos a las personas e instituciones que han venido, unos aportes bien importantes. Yo empezaría con esto, nosotros no tenemos la pretensión de que esto sea una remuneración a ese esfuerzo tan grande que es el cuidado de la familia o de la comunidad, si ustedes me dirían cuál es la consecuencia práctica...

y no tenemos esa pretensión, porque nosotros no tenemos autonomía en materia de gasto público, eso necesita el Aval del Gobierno, si ustedes me preguntarán ¿cuál es el efecto práctico de aprobar este proyecto? yo creo que le facilita a la sociedad, en este caso, al cónyuge no culpable, el acceso a la justicia, le facilita el procedimiento, le facilita el acceso a tener una porción de ingreso, yo creo que es lo práctico, ahí vimos en la presentación de Colpensiones, todas las demandas que ellos tienen que manejar por juicios de alimentos, etcétera; entonces sí creemos que aquí hay un avance para facilitar el acceso a los beneficios pensando especialmente en la mujer.

Yo sí quiero aclarar que aquí no se está pensando en crear, en que una pensión se convierte en dos pensiones, que sería el ideal, pero no lo podemos pretender por la limitación fiscal; aquí lo que estamos pensando al presentar el proyecto es que, por razón de divorcio, yo creo que hay que mirar cómo se extiende eso... cuando se disuelva la Unión Marital de Hecho.

Por razón de divorcio no se puede afectar una parte que fue beneficiaria de la pensión y que entonces quedaría desamparada, entonces lo que queremos es proteger los beneficiarios que están en una situación económica de vulnerabilidad más allá del divorcio. El tema de la liquidación de la sociedad conyugal, yo creo que, oyéndolas a ustedes, muy distinguidas señoras y al Director de Colpensiones que fue el único... ah, bueno y al Director de... al reemplazo del doctor Montenegro... ¿su nombre doctor? Al doctor Ibarra, que viene de Colfondos.

Yo diría lo siguiente: de Asofondos yo diría lo siguiente: sí una persona se benefició de la liquidación de la sociedad conyugal, yo creo que debemos mejorar el proyecto en el sentido de que esto no excluya la posibilidad de participar como beneficiario de esta pensión, yo creo que lo que hay que medir y sugiero a los distinguidos congresistas y aquí a mis... a están niñas que me asesoran, sugiero lo siguiente: que si el ingreso, que si el ingreso que tiene la persona, no obstante, que haya recibido el beneficio de la liquidación de la sociedad conyugal, es un ingreso que mantiene a esa persona por debajo de la línea de pobreza, pueda acceder a este beneficio, porque aquí lo que se busca es saquemos colombianos de la pobreza.

Yo creo que hay tres objetivos: eliminar pobreza absoluta, eliminar pobreza y crear equidad distributiva, yo al oírlos a todos ustedes, creo que es válido eso que por el hecho de que se haya liquidado la sociedad conyugal y una persona hubiera participado, hubiera recibido partes de esa liquidación, si de todas maneras mantienen condiciones de vulnerabilidad, si el ingreso no le alcanza para estar por debajo de la línea de pobreza, pueda acceder a este beneficio.

Lo mismo diría yo en el tema de cuando la persona haya sido beneficiaria de la devolución de saldos o de la indemnización sustitutiva; alguien de ustedes dijo, bueno, si es una indemnización sustitutiva muy poca, porque el de muy poca cuantía, porque la persona durante muy poco tiempo cotizó, entonces no alcanzó a pensionarse y ustedes saben que una de

las cosas que se definió en la Ley 100 del año 1993, es que nunca se pierde la cotización; si la persona no alcanza... no alcanza a pensionarse, le tienen que devolver el saldo ahorrado más los intereses con los que ese saldo hubiera generado.

Yo diría lo mismo, eso no debería excluir y creo que en eso se puede mejorar el proyecto, no debe excluir el acceso de la persona, el beneficio, si esa indemnización no le alcanza para tener un ingreso, por encima del ingreso monetario que se requiere para que la persona esté por encima de la línea de pobreza.

Lo mismo lo de los BEPS, quiero decir lo siguiente: aquí me recordará el doctor España, el Secretario de la Comisión, se aprobó ese proyecto, a mí me correspondió ser Ponente, fue en la legislatura anterior que daba un período de transición para que la cuantía de los BEPS no pueda ser inferior al ingreso monetario mínimo que se requiere para estar por encima de la **línea de pobreza**.

Yo pienso que mientras sí... sí el ingreso que tiene la persona por BEPS, porque no están cumpliendo con la norma o porque no se ha completado el período de transición de la norma, llega a ser inferior al ingreso que se requiere para que esté por encima de la línea pobreza, no debería excluir a la persona de este beneficio.

Entonces yo lo sugeriría en tres temas: en el tema de liquidación de la sociedad conyugal, en el tema de los BEPS y en el tema del... y en el tema de la indemnización sustitutiva y en otro cuarto, el Programa del Adulto Mayor tiene que crecer en Colombia y tiene que llegar el ideal es que el Programa del Adulto Mayor... y yo creo que ahí nos iríamos acercando a una pretensión bien importante del ingreso universal.

El Programa el Adulto Mayor en una primera etapa, debe llegar a tener cobertura total y una... y un pago que no sea inferior a lo que se necesita para estar por debajo de la línea de pobreza, pero en otra etapa debería llegar a ser igual al salario mínimo porque el salario mínimo hoy es de más de 800 mil pesos, el ingreso monetario para estar por encima de la línea de pobreza es de 256 mil pesos y el pago del adulto mayor en Colombia, si no me falla la memoria pero lo vivo preguntando en los municipios, está entre 45 y 80 mil pesos mensuales.

Entonces debería llegar en la última etapa... debería llegar en la última etapa, a pagar algo igual al salario mínimo. Yo diría también esto, si él o la cónyuge está en el Programa Adulto Mayor, pero todavía ese pago no alcanza... no alcanza a cubrir el ingreso mínimo, para que la persona esté por encima de la línea de pobreza, yo creo que no se le debe excluir de la posibilidad de ser beneficiario de esta norma; me he referido entonces ahí a cuatro temas: indemnización sustitutiva, liquidación de la sociedad conyugal, BEPS y el Programa del Adulto Mayor.

El tema de la sobrevivencia; en la primera discusión aquí se dijo lo siguiente: voy a tratar de ser muy fiel no al texto, sino al sentido de esa discusión, alguno de los Senadores preguntó ¿quién es y seguirá siendo el titular de la pensión? el titular de la pensión es

aquella persona a quien se le reconoció, por el hecho de que se obligue a garantizarle un beneficio a quien ha sido beneficiario, no quiere decir que se cambie la titularidad de la pensión; por eso inicialmente se dijo, que si muere el titular de la pensión, esa pensión tiene unos sustitutos legales y en ese momento ya no accedería el cónyuge que fue beneficiario, porque él no es ni o ella no es titular de la pensión ni tampoco en ese momento titular del derecho a la pensión de... a la pensión de sobrevivencia.

Entonces ahí tenemos un problema, ¿qué sugeriría yo que pensáramos para la Ponencia en la Plenaria? lo siguiente, que si el cónyuge beneficiario sigue en una situación de precariedad, se le asimile a pensión sustitutiva, llamándolo de otro modo ese porcentaje de beneficio, entonces así no se tendría que acabar el beneficio por la circunstancia de que muera el titular de la pensión. Estos son borradores, pero borradores que surgen de escuchar atentamente las exposiciones que aquí se hicieron.

Las... hablaron, una de las distinguidas representantes de universidades, de que hay que definir causales de extinción de aumento y de disminución; a mí parece que eso es muy lógico, yo sugeriría que se hiciera con el criterio de que el beneficiario no puede estar con un ingreso que lo ponga o la ponga por debajo de la línea de pobreza; o sea garantizarle en todos los casos, que por lo menos el ingreso esté por encima de la línea de pobreza. El tema que dijo una de las distinguidas representantes de universidades; estamos ante la posibilidad de que la Corte Constitucional elimine las causales de divorcio y diga simplemente eso es por libre consentimiento, nos toca anticiparnos; yo diría que tendríamos que agregar este beneficio al divorcio por libre consentimiento, obligar que si se van a divorciar... porque hoy el divorcio... ignorancia crasa... ¿en el matrimonio civil hoy se permite el divorcio por libre consentimiento, por mutuo acuerdo?

Entonces... entonces ¿qué es lo que va a hacer la Corte Constitucional?, decir que en cualquier matrimonio... ¿cómo va entrar la Corte Constitucional ahí en el tema del matrimonio de acuerdo con una religión u otra? no lo veo fácil, pero en el evento de que se diera y lo debemos dejar y lo deberíamos incluir para el matrimonio civil, es que el divorcio por mutuo acuerdo deba garantizar ese beneficio, cuando se den las condiciones.

Yo creo que eso no resolvería un problema que hay hoy frente al divorcio por mutuo acuerdo y si llegare a ver una decisión de la Corte Constitucional que elimine las causales, no sé cómo sería eso frente al matrimonio de acuerdo con unos ritos religiosos. El proyecto no está hablando de parejas heterosexuales u homosexuales, está hablando en general, yo quiero hacer esa precisión.

Sería eso señor Presidente yo creo que hay muchos elementos... primero unas intervenciones muy importantes; les soy sincero, yo no veo posible en este proyecto tener una... tener un alcance mayor, por ejemplo, para remunerar ese 20% de contribución al PIB que viene del cuidado, yo se los reconozco;

mire, son enormes dificultades fiscales pero yo sí creo que puede haber un avance y creo que podemos trabajar muchos de los puntos que ustedes han mencionado por eso me he referido a estos que los escuchado como inquietudes esta mañana. Gracias Presidente.

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

A usted Senador Uribe. Para terminar esta sesión tan importante, antes de conceder la palabra a la doctora Catalina Cardozo que me la ha solicitado, quiero decirles a las invitadas y los invitados... volverles a manifestar que el comportamiento de esta Corporación no solamente es hoy escuchar, miradas, visiones, ambiciones, también, que nos permitan enriquecer proyectos de ley, sino también recordarles y aprovechar el momento a ustedes como ciudadanas y ciudadanos y al país entero, que la Constitución Política colombiana hoy, tiene consagrado y contemplado que todo colombiano y toda colombiana podrá presentar proyectos de ley y aquí, como dice el Senador Uribe, mi filósofo de cabecera Mario Moreno Cantinflas, aquí también andamos proponiendo, que nos propongan, lo que debemos proponer, en bien del Estado colombiano.

Doctora Catalina, tiene el uso de la palabra... por supuesto...

**Honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

Yo gocé mucho viéndolo de niño y de adolescente y siquiera hoy lo encontramos en YouTube. Nos enseñó a los políticos a que tenemos que ser coherentes, por eso él se burlaba diciendo: así como te digo esto, mañana te digo lo contrario.

**Abogada Especialista en Derecho de Familia, doctora Catalina Cardozo Arango:**

Muchísimas gracias, Presidente, unas... me ha inspirado mucho todo lo que he escuchado y aprendido gratamente de todos; unas últimas sugerencias para que pensemos qué sucedería si el divorcio se tramita cuando uno de los cónyuges o compañeros permanentes está en estatus de prepensionado, es decir, ad portas de pensionarse, es decir, todavía es... no es un derecho, es una expectativa de derecho. ¿Qué hacer en ese caso?

Dos: agregar de pronto un artículo donde indique los elementos que va a tener en cuenta el juez para fijar ese porcentaje, es decir, necesidad versus capacidad, necesidad del cónyuge o compañero beneficiario del porcentaje de pensión, en tanto que sean alimentos necesarios y cobros con fundamento en su dignidad y capacidad de la persona que es titular de la pensión.

Tres: agregar un artículo, donde la hemos poder a los Jueces de la República, que sea un deber del Juez de la República, en el trámite de todo divorcio contencioso, en el trámite de toda disolución de unión marital de hecho, que puede interrogar a las partes, para poder tener las pruebas necesarias y que de por su deber y un fallo extra petita y de oficio, conceda este porcentaje a la pensión y no solamente eso, que sí ese cónyuge excónyuge, excompañero permanente queda sin salud le dé la orden a las EPS que no los pueda desafiliar y más, si tienen un

presente en salud. Con fundamento un fallo de tutela que ya tenemos, pero que sea ley.

Y tomando las palabras del Senador Uribe; muchos de nuestros divorcios y soluciones de uniones marital de hecho, terminan por mutuo acuerdo que sería lo ideal, que las partes así como lo iniciaron, lo terminen sin intervención de un juez de manera tan violenta a veces; a veces se termina de mutuo acuerdo en la notaría o en los estrados judiciales, igualmente aprovechándose la audiencia conciliación; pero de mutuo acuerdo las partes no pueden disponer de porcentaje de la pensión.

Entonces que ellos puedan hacerlo, porque ¿o sino qué estaríamos alentando?, que todos los procesos terminarán contenciosos en sentencia judicial y no permitir que las partes vía transacción conciliación en sede judicial o por fuera puedan, disponer con fundamento la autonomía privada, en un porcentaje como hoy se pueden pactar alimentos voluntarios. Eso sería todo y muchas gracias nuevamente.

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

Secretario continuamos con el Orden del Día.

**Secretario, doctor Jesús María España Vergara:**

Proposiciones no hay señor Presidente, la Secretaría deja constancia...

**Presidente (e), Vicepresidente, honorable Senador José Aulo Polo Narváez:**

Propongo...que terminemos la sesión. Muchas gracias a ustedes.

**Secretario, doctor Jesús María España Vergara:**

La Secretaría deja constancia de que asistieron nueve (9) Senadores y Senadoras y a los cinco (5) Senadores y Senadoras que no asistieron, no se les pedirá excusa, cumpliendo el Acuerdo de Bancadas de que no se sesionaría los días miércoles. La sesión la levanta el señor Presidente, siendo las doce y cuarenta y uno (12:41 p. m.) de la tarde; gracias a todas las personas que aceptaron la invitación, que asistieron, que intervinieron. Dejamos constancia de que la señora Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer no pudo asistir y queda constancia en el Acta de ese hecho. Gracias a todos, buenas tardes.

H. S. FABIAN GERARDO CASTILLO SUÁREZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN SÉPTIMA SENADO

H. S. JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ  
VICEPRESIDENTE  
COMISIÓN SÉPTIMA SENADO

*Jesús María España Vergara*  
JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA  
SECRETARIO GENERAL  
COMISIÓN SÉPTIMA SENADO



**A esta sesión fueron invitados los siguientes funcionarios:**

No	Nombres y Apellidos	Entidad y Cargo	Excusa asistencia intervención	Delegado - Cargo
1	Doctor Juan Miguel Villa Lora	Presidente Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)	Sí asistió Sí intervino	
2	Doctor Santiago Montenegro Trujillo	Presidente de Asofondos		Delegó Nelson Ibarra-Director Jurídico. Sí asistió Sí intervino
3	Doctora Diana Salcedo	Organización Internacional del Trabajo	Sí asistió Sí intervino	
4	Gheidy Marisela Gallo Santos	Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer.	No asistió	
5	Doctora Diana Patricia Restrepo Ruiz	- Decana Facultad de Derecho - Universidad Autónoma Latinoamericana (Unaula)	Sí asistió Sí intervino	
6	Doctora Angélica Escobar	Mesa Intersectorial de Economía de Cuidado	Sí asistió Sí intervino	
7	Doctora Alejandra Trujillo	Fescol	Sí asistió Sí intervino	
8	Doctora Luz Stella Zea Toro	Presidenta Unión de Ciudadanas de Colombia	No asistió	

No	Nombres y Apellidos	Entidad y Cargo	Excusa asistencia intervención	Delegado - Cargo
9	Doctora Catalina Cardozo Arango	Abogada Especialista en Derecho de Familia	Sí asistió Sí intervino	
10	Beatriz Elena Rico Cálada	Ciudadana	Sí asistió Sí intervino	
11	Diógenes Orjuela García	Presidente Central Unitaria de Trabajadores (CUT).	No asistió	Delegó doctora Ligia Inés Alzate Arias* Directora Departamento Jurídico Central Unitaria de Trabajadores (CUT). Sí asistió Sí intervino
12	Mery Laura Perdomo	Central Unitaria de Trabajadores (CUT)	No Asistió	Delegó, doctora Ligia Inés Alzate Arias* Directora Departamento Jurídico Central Unitaria de Trabajadores (CUT). Sí asistió Sí intervino

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO  
DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 5ª de 1992 y lo dispuesto en el numeral 2, del artículo primero y el inciso quinto del artículo segundo de la Ley 1431 de 2011, en la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República, del **Acta número 04** de fecha **miércoles catorce (14) de agosto de dos mil**

**diecinueve (2019)**, correspondiente a la **Cuarta Sesión** de la Legislatura 2019-2020.

El Secretario,

  
JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA

